REGLAMENTO (CE) Nº 2564/94 DE LA COMISIÓN

de 21 de octubre de 1994

relativo a diversas entregas de azúcar blanco en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1930/90 [2], y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria [3], establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob ;

Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado a determinados beneficiarios 6 209 toneladas de azúcar ;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria [4], modificado por el Reglamento (CEE) nº 790/91 [5] ; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello ;

Considerando que, para garantizar el suministro, es conveniente establecer que los licitadores puedan movilizar tanto azúcar incluido en las cuotas A y B como azúcar C tal como se define en la normativa de mercado ; que el suministro de cada lote se asignará a la oferta menos elevada habida cuenta de las condiciones aplicables a las categorías de azúcar correspondientes ;

Considerando que, para un determinado lote, habida cuenta de la poca importancia de las cantidades por suministrar, las características del envasado y la multitud de destinos de los suministros, cabe establecer la posibilidad de que los licitadores indiquen dos puertos de embarque que podrán pertenecer a distintas zonas portuarias,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de azúcar blanco para suministrarlo a los beneficiarios que se indican en los Anexos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2200/87 y con las condiciones que figuran en los Anexos. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Las ofertas correspondientes a cada uno de los lotes a que se refieren los Anexos se referirán o bien al azúcar producido dentro de las cuotas A o B o bien al azúcar C definidos, respectivamente, en las letras a), b) y c) del párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo [6]. Cada oferta indicará de manera precisa la categoría de azúcar a que se refiere, so pena de no ser admitida a trámite.

No obstante lo establecido en la letra d) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 en la oferta para los lotes B y C se podrán indicar dos puertos de embarque que no habrán de pertenecer necesariamente a la misma zona portuaria.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

Artículo 2

La comunicación [7] relativa al etiquetado y la rotulación de los envases no se aplicará a la presentación de las ofertas.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

[1] DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.
[2] DO nº L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.
[3] DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.
[4] DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.
[5] DO nº L 81 de 28. 3. 1991, p. 108.
[6] DO nº L 177 de 1. 7. 1981, p. 4.
[7] DO nº C 273 de 30. 9. 1994, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 1994.

Por la Comisión
René STEICHEN
Miembro de la Comisión

ANEXO I

LOTES A y B

1. **Acciones nºs** (1) : véase Anexo II
2. **Programa** : 1993 + 1994
3. **Beneficiario** (2) : Euronaid, PO Box 12, NL-2501 CA Den Haag [tel. : (31 70) 33 05 757 ; telefax : 36 41 701 ; télex : 30960 NL EURON]
4. **Representante del beneficiario** (3) : deberá ser determinado por el beneficiario
5. **Lugar o país de destino** : véase Anexo II
6. **Producto que se moviliza** : azúcar blanco
7. **Características y calidad de la mercancía** (3) (7) (8) : véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 1)
8. **Cantidad total** : 1 314 toneladas
9. **Número de lotes** : 2 (véase Anexo II)
10. **Envasado y marcado** (6) (9) (11) (14) : véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 2 y V A 3)
    inscripciones en francés (A, B 1, B 5-B 9), en inglés (B 3, B 4, B 10, B 12, B 13) y en portugués (B 2, B 11)
11. **Modo de movilización del producto** : azúcar producido en la Comunidad, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo
    — o bien azúcar A o B [letras a) y b)]
    — o bien azúcar C [letra c)]
12. **Fase de entrega** : entregado en el puerto de embarque (12)
13. **Puerto de embarque** : —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario** : —
15. **Puerto de desembarque** : —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque** : —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque** : del 5 al 31. 12. 1994
18. **Fecha límite para el suministro** : —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro** : licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas** : el 7. 11. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)
21. **En caso de segunda licitación** :
    a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 21. 11. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)
    b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque : del 19. 12. 1994 al 14. 1. 1995
    c) fecha límite para el suministro : —
22. **Importe de la garantía de licitación** : 15 ecus por tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega** : 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** (1) :
    Bureau de l'aide alimentaire, à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 120, bureau 7/46, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles [télex 22037 — AGREC B ; telefax (32-2) 296 20 05 / 295 01 32 / 296 10 97]
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** (4) : en caso de entrega de azúcar de las categorías « A » y « B » : restitución periódica aplicable al azúcar blanco el 14. 10. 1994, establecida por el Reglamento (CE) nº 2448/94 de la Comisión (DO nº L 262 de 12. 10. 1994, p. 1)

LOTES C, D y E

1. **Acciones nº** (1) : véase Anexo II
2. **Programa :** 1994
3. **Beneficiario** (2) : World Food Programme, Via Cristoforo Colombo 426, I-00145 Roma : tel (39-6) 57 971 ; télex 626675 I WFP
4. **Representante del beneficiario :** deberá ser determinado por el beneficiario
5. **Lugar o país de destino :** véase Anexo II
6. **Producto que se moviliza :** azúcar blanco
7. **Características y calidad de la mercancía** (3) (7) (8) : véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 21 (V A 1)
8. **Cantidad total :** 3 340 toneladas
9. **Número de lotes :** 3 (véase Anexo II)
10. **Envasado y marcado** (6) (9) (14) : véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 21 (V A 2 y V A 3)
    inscripciones en inglés (C1, C2, C5, C6, D, E), en portugués (C3) y en francés (C4)
    C4 : inscripciones complementarias : « Date d'expiration : ... »
11. **Modo de movilización del producto :** azúcar producido en la Comunidad, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo
    — o bien azúcar A o B [letras a) y b)]
    — o bien azúcar C [letra c)]
12. **Fase de entrega :** entregado en el puerto de embarque (12)
13. **Puerto de embarque :** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario :** —
15. **Puerto de desembarque :** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque :**
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque :** del 12. 12. 1994 al 8. 1. 1995
18. **Fecha límite para el suministro :** —
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro :** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas :** el 7. 11 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)
21. **En caso de segunda licitación :**
    a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 21. 11. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)
    b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque : del 26. 12. 1994 al 22. 1. 1995
    c) fecha límite para el suministro : —
22. **Importe de la garantía de licitación :** 15 ecus por tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega :** 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** (1) :
    Bureau de l'aide alimentaire, à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 120, bureau 7/46, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles [télex 22037 AGREC B ; telefax (32-2) 296 20 05 / 295 01 32 / 296 10 97]
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** (4) : en caso de entrega de azúcar de las categorías « A » y « B » : restitución periódica aplicable al azúcar blanco el 14. 10. 1994, establecida por el Reglamento (CE) nº 2448/94 de la Comisión (DO nº L 262 de 12. 10. 1994, p. 1)

LOTES F, G, H, I y K

1. **Acciones nºs** (1): 931/94 (F); 932/94 (G); 933/94 (H); 934/94 (I); 935/94 (K)

2. **Programa**: 1994

3. **Beneficiario** (2): UNRWA Headquarters, Supply Division, Vienna International Center, PO Box 700 A-1 400 Vienna [télex 135310 UNRWA A; telefax (1) 230 75 29]

4. **Representante del beneficiario**: UNRWA Field Supply and Transport Officer,

Ashdod (F+K):	West Bank, PO Box 19149, Jerusalem [tel. 972 (2) 89 05 55; télex 26194 UNRWA IL; telefax 972 (2) 81 65 64]
Lattakia (G):	PO Box 4313, Damascus, SAR, [tel. 963 (11) 66 02 17; télex 412006 UNRWA SY; telefax 963 (11) 24 75 13]
Beirut (H):	PO Box 947, Beirut, Lebanon (tel. 86 31 32; telex 21430 UNRWA LE; telefax: 87 11 45 02 32 thru Satellite)
Amman (I):	PO Box 484, Amman, Jordan [tel. 962 (6) 74 19 14 – 77 22 26; télex 23402 UNRWA JFO JO; telefax 962 (6) 68 54 76]

5. **Lugar o país de destino** (10):

— Lotes F+K: Israel (F: West Bank; K: Gaza)
— Lote G: Siria
— Lote H: Líbano
— Lote I: Jordania

6. **Producto que se moviliza**: azúcar blanco

7. **Características y calidad de la mercancía** (3) (7) (8): véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 1)

8. **Cantidad total**: 1 555 toneladas

9. **Número de lotes**: 5 (lote F: 340 toneladas; lote G: 140 toneladas; lote H: 220 toneladas; lote I: 260 toneladas); lote K: 595 toneladas)

10. **Envasado y marcado** (6) (9) (13) (14): véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 (V A 2 y V A 3)

inscripciones en inglés

inscripciones complementarias sobre el embalaje: « UNRWA »

11. **Modo de movilización del producto**: azúcar producido en la Comunidad, en el sentido de lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 1 *bis* del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo (DO nº L 177 de 1. 7. 1981, p. 4)

— o bien azúcar A o B [letras a) y b)]
— o bien azúcar C [letra c)].

12. **Fase de entrega**:

— lotes F, G y K: entregado en el puerto de desembarque — desembarcado
— lotes H e I: entrega en el destino

13. **Puerto de embarque**: —

14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario**: —

15. **Puerto de desembarque**: lotes F y K: Ashdod; lote G: Lattakia

16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque**: lote H: entrepôts UNRWA à Beirut, Líbano; lote I: entrepôts UNRWA à Amman, Jordania

17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución de la mercancía en estado puerto de embarque**: del 5 al 18. 12. 1994

18. **Fecha límite para el suministro**: lotes F, G y K: el 15. 1. 1995; lotes H e I: el 22. 1. 1995

19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro**: licitación

20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas**: el 7. 11. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)

21. **En caso de segunda licitación :**

a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 21. 11. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)

b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de distribución de la mercancía en estado puerto de embarque : del 19. 12. 1994 al 1. 1. 1995

c) fecha límite para el suministro : lotes F, G y K : el 29. 1. 1995 ; lotes H e I : el 5. 2. 1995

22. **Importe de la garantía de licitación :** 15 ecus por tonelada

23. **Importe de la garantía de entrega :** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus

24. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** (1) : Bureau de l'aide alimentaire à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 120, bureau 7/46, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles [télex 22037 AGREC B) ; telefax : (32-2) 296 20 05 / 295 01 32 / 296 10 97]

25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario** (4) : en caso de entrega de azúcar de las categorías « A » y « B » restitución periódica aplicable al azúcar blanco el 14. 10. 1994, establecida por el Reglamento (CE) n° 2448/94 de la Comisión (DO n° L 262 de 12. 10. 1994, p. 1)

Notas:

(1) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.

(2) El adjudicatario se pondrá en contacto con el beneficiario, a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios.

(3) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear. El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137 y en yodo 131.

(4) Azúcar A y B:

El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 25. 7. 1989, p. 10), será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 del presente Anexo.

El importe de la restitución se convertirá en la moneda nacional mediante el tipo de conversión agrario aplicable el día en que se formalicen los requisitos aduaneros de exportación. Las disposiciones de los artículos 13 a 17 del Reglamento (CEE) nº 1068/93 de la Comisión (DO nº L 108 de 1. 5. 1993, p. 106), modificado por el Reglamento (CE) nº 547/94 (DO nº L 69 de 12. 3. 1994, p. 1), no se aplicarán a dicho importe.

Azúcar C:

El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión no será aplicable. Las normas establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2630/81 de la Comisión (DO nº L 258 de 11. 9. 1981, p. 16) se aplican para la exportación de azúcar suministrado en virtud del presente Reglamento.

(5) El proveedor deberá enviar un duplicado del original de la factura a: Willis Corroon Scheuer, PO Box 1315, NL-1000 BH Amsterdam.

(6) En previsión de que hubiese que ensacar de nuevo el producto, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos de la misma calidad que los que contengan la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

(7) La categoría del azúcar se comprobará de manera determinante en aplicación de la norma establecida en el segundo guión de la letra a) del apartado 2 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2103/77 (DO nº L 246 de 27. 9. 1977, p. 12).

(8) Al efectuarse la entrega el adjudicatario transmitirá al beneficiario o a su representante el documento siguiente:

— certificado fitosanitario. (Lote A: + « Date d'expiration: ...»)

(9) Por inaplicación excepcional del DO nº C 114, la letra c) del apartado 3 de la letra A del punto V se sustituye por el texto siguiente: « la inscripción "Comunidad Europea" ».

(10) Delegación de la Comisión a la que el adjudicatario deberá contactar: véase DO nº C 114 de 29. 4. 1991, p. 33.

(11) El embarque habrá de realizarse por el sistema FCL/FCL en contenedores de 20 pies. Cada contenedor tendrá obligatoriamente un contenido neto de 18 toneladas. El abastecedor correrá con los gastos de transporte de los contenedores hacia la terminal de contenedores en el puerto de embarque y de apilamiento de los mismos. El beneficiario se hará cargo de los posteriores gastos de carga, incluidos los del traslado desde la terminal de contenedores. No serán aplicables las disposiciones del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2200/87.

El adjudicatario deberá presentar al encargado de recibir los lotes una lista completa de envasado de cada contenedor, especificando el número de sacos de cada número de expedición, tal como se especifica en el anuncio de licitación.

El adjudicatario deberá cerrar cada contenedor por medio de un cerrojo numerado (SYSKO locktainer 180 seal), cuyo número comunicará al expedidor del beneficiario.

(12) No obstante lo establecido en la letra d) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, en la oferta para los lotes B y C se podrán indicar dos puertos de embarque que no habrán de pertenecer necesariamente a la misma zona portuaria.

([13]) Lotes F, H, I, K : Deberá entregarse en contenedores de 20 pies. Lotes F + K : las condiciones de embarque contratadas se considerará que son condiciones de muelle integras (carga y descarga), franco puerto de desembarque depósito de contenedores y con exención del pago de gastos de detención de los contenedores en el puerto de descarga durante un plazo de 15 días (excluidos sábados, domingos y fiestas oficiales y religiosas), a contar desde el día y la hora de llegada del buque. En el conocimiento de embarque se indicará con toda claridad la exención de 15 días del pago de gastos de detención. Los gastos de detención « *bona fide* » correspondientes a la detención de los contenedores en exceso de los 15 días indicados anteriormente correrán a cargo del UNRWA. El UNRWA no abonará (ni se le podrán imputar) los derechos de depósito de los contenedores.

Después de la recepción de las mercancías en la fase de entrega, el beneficiario se hará cargo de todos los costes del traslado de los contenedores al área de trasvase, fuera de la zona portuaria y de su devolución al depósito de contenedores.

([14]) La comunicación 94/C 273/01 relativa al etiquetado y la rotulación de los envases no se aplicará a la presentación de las ofertas.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II — BIJLAGE II — ANEXO II

Lote Parti Partie Παρτίδα Lot Lot Lotto Partij Lote	Cantidad total (en toneladas) Totalmængde (i tons) Gesamtmenge (in Tonnen) Συνολική ποσότητα (σε τόνους) Total quantity (in tonnes) Quantité totale (en tonnes) Quantità totale (in tonnellate) Totale hoeveelheid (in ton) Quantidade total (em toneladas)	Cantidades parciales (en toneladas) Delmængde (i tons) Teilmengen (in Tonnen) Μερικές ποσότητες (σε τόνους) Partial quantities (in tonnes) Quantités partielles (en tonnes) Quantitativi parziali (in tonnellate) Deelhoeveelheden (in ton) Quantidades parciais (em toneladas)	Acción nº Aktion nr. Maßnahme Nr. Δράση αριθ. Operation No Action nº Azione n. Maatregel nr. Acção nº	Inscripciones complementarias Yderligere påskrifter Ergänzende Aufschriften Συμπληρωματικές ενδείξεις Supplementary markings Inscriptions complémentaires Iscrizioni supplementari Bijkomende vermeldingen Inscrições complementares
A	594	A 1: 36	778/94	Algérie
		A 2: 36	778/94	Algérie
		A 3: 522	780/94	Algérie
B	720	B 1: 36	1737/93	Haïti
		B 2: 18	1738/93	Moçambique
		B 3: 36	1739/93	Zambia
		B 4: 18	1740/93	Zambia
		B 5: 18	1741/93	Madagascar
		B 6: 18	773/94	Madagascar
		B 7: 18	774/94	Madagascar
		B 8: 18	775/94	Madagascar
		B 9: 18	776/94	Burundi
		B 10: 180	777/94	Eritrea
		B 11: 36	781/94	Guinea Bissau
		B 12: 180	782/94	India
		B 13: 126	783/94	India
C	1 156	C 1: 575	699/94	Ethiopia
		C 2: 29	705/94	Ghana
		C 3: 41	706/94	Guinea Bissau
		C 4: 86	707/94	Burundi
		C 5: 319	708/94	Ethiopia
		C 6: 106	709/94	Ethiopia

Lote Parti Partie Παρτίδα Lot Lot Lotto Partij Lote	Cantidad total (en toneladas) Totalmængde (i tons) Gesamtmenge (in Tonnen) Συνολική ποσότητα (σε τόνους) Total quantity (in tonnes) Quantité totale (en tonnes) Quantità totale (in tonnellate) Totale hoeveelheid (in ton) Quantidade total (em toneladas)	Cantidades parciales (en toneladas) Delmængde (i tons) Teilmengen (in Tonnen) Μερικές ποσότητες (σε τόνους) Partial quantities (in tonnes) Quantités partielles (en tonnes) Quantitativi parziali (in tonnellate) Deelhoeveelheden (in ton) Quantidades parciais (em toneladas)	Acción nº Aktion nr. Maßnahme Nr. Δράση αριθ. Operation No Action nº Azione n. Maatregel nr. Acção nº	Inscripciones complementarias Yderligere påskrifter Ergänzende Aufschriften Συμπληρωματικές ενδείξεις Supplementary markings Inscriptions complémentaires Iscrizioni supplementari Bijkomende vermeldingen Inscrições complementares
D	1 500	D 1 : 350	700/94	Afghanistan
		D 2 : 150	701/94	Afghanistan
		D 3 : 300	702/94	Afghanistan
		D 4 : 700	703/94	Afghanistan
E	684		538/94	Eritrea